EL SUSCRITO GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE

El Gerente y Representante Legal de INFIVALLE en cumplimiento con lo dispuesto en el Acuerdo No. 038 emitido el 5 de septiembre de 2019, Modificado por Acuerdo 017 de 2024 y Actualizado por Acuerdo N0. 05 de 2025, por el Consejo Directivo de INFIVALLE, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE"** y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que dispone *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

HACE CONSTAR

Que, el jefe de la oficina asesora jurídica, mediante el estudio previo, justifica la necesidad y conveniencia de proceder a realizar un contrato de prestación de Servicios profesionales Especializados.

Que, la Subgerente Administrativa de INFIVALLE, certifica mediante escrito, que revisada la Planta de Cargos del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, se pudo constatar, que no se cuenta con personal profesional Especializado suficiente que conforme al Manual de Funciones y Requisitos Mínimos puedan desarrollar la actividad que se pretende contratar.

Que, CH ABOGADOS & CONSULTORES JURIDICOS S.A.S, sociedad legalmente constituida, identificada con el Nit. No. 901.339.535-3, presentó propuesta de prestación de sus servicios profesionales especializados a INFIVALLE y constancias de experiencia relacionadas con el objeto del proceso contractual que se quiere desarrollar.

Que, la Sociedad CH ABOGADOS & CONSULTORES JURIDICOS S.A.S, se encuentra constituida desde el día 12 de noviembre de 2019, experiencia laboral de cincuenta y cuatro (54) meses y presentó portafolio de sus servicios en donde se aprecia la experiencia relacionada con el objeto a contratar.

Que, revisada la hoja de Vida del CONTRATISTA por parte de la oficina asesora jurídica y la Secretaría General, los documentos soportes de acreditación académica, de experiencia,

antecedentes y demás, se establece que cuenta con la IDONEIDAD y EXPERIENCIA requerida por INFIVALLE para desarrollar el objeto que se pretende contratar, así: El CONTRATISTA de manera autónoma e independiente se obliga con INFIVALLE a prestar los Servicios Profesionales Especializados para brindar apoyo Jurídico a la Oficina Asesora Jurídica de Infivalle.

Como Ordenador del Gasto se solicita a la Secretaría General de INFIVALLE, inicie el proceso de contratación en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea validado en el flujo de aprobación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

GIOVANNY RAMIREZ CABRERA
Gerente

Proyectó: Fatima Santamaria Micolta – Abogada Contratista Secretaría General
Revisó: Garzón Taquez Luis Enrique- secretario general.